

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000550 No -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

> 7 5 OCT 2023 Tumbes,



VISTO:

EL MEMORANDO N° 2945-2023/GOBIERNO FEGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 29 de agosto del 2023; INFORME № 01809-2023, GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023; MEMORANDC Nº 2976-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023; CARTA DE INVITACIÓN Nº 046-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de setiembre del 2023; CARTA Nº 035-2023/PYCT, de fecha 19 de setiembre del 2023; INFORME N° 284-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de setiembre del 2023; INFORME N° 2394-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de octubre del 2023; MEMORANDO Nº 3690-2023-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de octubre del 2023; INFORME TECNICO Nº 034 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de octubre del 2023; INFORME N° 843-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, y;



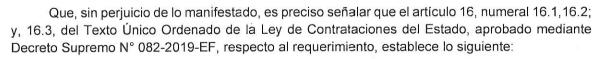
CONSIDERANDO:

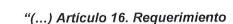
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concorcancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 23611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicics u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000550

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 NCT 2023



pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...)".

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1; y, 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 – 2022-EF, respecto al valor estimado; y, el valor referencial, establece lo siguiente:



"(...) Artículo 32. Valor estimado

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)".

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...)":

Que, mediante **MEMORANDO** Nº 2945-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso a la Sub Gerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 007 2023



trámite para la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante INFORME Nº 01809-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000005720, de fecha 31 de agosto del 2023, se estableció la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/1°075,052.94 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 94/100 SOLES), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, con MEMORANDO Nº 2976-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administracion el día 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el requerimiento para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con CARTA DE INVITACIÓN Nº 046-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL Sr. EDGAR RUDDY PANTA DIOSES, el día 18 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través de la CARTA Nº 035-2023/PYCT, recepcionado por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares el día 20 de setiembre del 2023, el representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL Sr. EDGAR RUDDY PANTA DIOSES, ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 9 5 001 2023



Que, con INFORME N° 284-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitida por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, en el cual comunica la ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con MEMORANDO N° 2945-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regiona de Infraestructura DISPONE a la Sub Gerencia de Obras, elaborar los Términos de Referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, a través del INFORME N° 2394-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 12 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, remitió os términos de referenc a para la regularizac ón de la contratación directa para la CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, manifestó lo siguiente:



"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, aunando a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R Nº 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100º del RLCE para la contratación de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.



"Añc de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 007 20231



Que, con MEMORANDO N° 3690-2023-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de octubre del 2023, Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, acompañado de los términos de referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Obras, para tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la Contratación Directa en el marco de emergencia, en amparo al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través del **INFORME TECNICO Nº 034 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional ce Administración, concluye y recomienda lo siguiente:



- •Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y segur dad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- •Que de conformidad con lo establecido en el iteral b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- •Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal SITUACION DE EMERGENCIA, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.
- •Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los nformes con sustento legal y técnico de la contratación directa.
- •En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular e requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por la causal de situación de emergencia derivada de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PEL.GRO, por el valor de S/1'070,377.67 (Un Millón Setenta mil Trecientos Setenta y Siete con 67/100 Soles), en virtud a lo señalado en





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

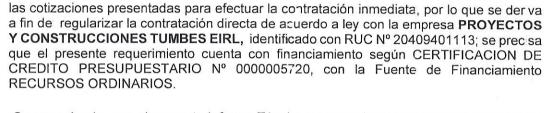
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

2 5 OCT 2023







•Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo nforme legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA, por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES. DEPARTAMENTO TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM. en el que se Prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de STUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO (...)".



Que, a través del proveído de fecha 24 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P,** la Oficina Regional de Administración, remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para conocimiento y acciones correspondientes.



Que, con proveído de fecha 24 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Gerencia General Regional, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y trámite correspondiente.

Que, con **INFORME N° 843-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento (expediente técnico) asimismo, los términos de referencia realizados por la Sub Gerencia de Obras; y, comunicados a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del INFORME Nº 01809-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, asimismo, la solicitud de regularización del requerimiento a través del MEMORANDO Nº 3693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 16 octubre del



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° * 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 007 2023



2023, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a monto ascendente a S/1´070,377.67 (Un Millón Setenta mil Trecientos Setenta y Siete con 67/100 Soles), por lo tanto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art. 100º del D.S. 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SEGUNDO. - Que, es VIABLE, la REGULARIZACION de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/1´070,377.67 (UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico".



TERCERO. - Que, corresponde RECOMENDAR, derivar los actuados al despacho de GOBERNACION REGIONAL, a efectos de PROCEDER a la APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, de CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/1'070,377.67 (UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-FCM"; adjudicada al postor PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL, identificado con RUC Nº 20409401113.



<u>CUARTO.</u> - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

<u>SEXTO.</u> - Que, se **REMIT**E, el proyecto de **RESCLUCIÓN**, correspondiente, para su trámite respectivo.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000550

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 001 2023



ECHONAL OF CO.

DE LA CONTRATACION DIRECTA - EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100° del DS N° 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:



a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos cel evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.



- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - · La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley N° 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° № 00055C -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 007 2003

tensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

- 1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
- 2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en casc dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
- 3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
 - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 29-2023-PCM, de fecha 03 de marzo del 2023, se resuelve: <u>Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días</u>







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 007 2003



calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que. con DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, ce respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM, que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 083-2023-PCM, de fecha 19 de julio del 2023, resuelve en su artículo primero: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncasn, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

2 5 CCT 2023





Que, mediante **DECRETO SUPREMO** Nº 110-2023-PCM, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Fasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024 y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS — REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.



Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalicad pública de la contratación, así como las condiciones en las cue ha de ejecutarse.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que mediante MEMORANDO Nº 2945-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso a la Sub Gerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite para la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, ante esta situación, mediante INFORME Nº 01809-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, posteriormente a ello, con MEMORANDO Nº 2976-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el requerimiento para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° . 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 OCT 2023



POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia, para la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

- ✓ SIETE ANGELES E.I.R.L. con RUC Nº 20409296140, a través de la solicitud de cotización Nº 2523-2023, con fecha de recepción el 14 de setiempre 2023.
- ✓ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L con RUC N° 20409401113, a través de la solicitud de cotización Nº 2525-2023, con fecha de recepción el 14 de setiembre 2023.
- ✓ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONZABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20409339728, a través de la solicitud de cotización N° 2524-2023, con fecha de recepción el 14 de setiembre 2023

Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, las ofertas de los postores se recepciona on por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitido a este despacho, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000550

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2.5 CCT 2023





PARTICIPANTE	MONTO OFERTADO
SIETE ANGELES E.I.R.L	S/ 1′076,125.80
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L	S/ 1′070,377.67
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONZABILIDAD LIMITADA	S/ 1'074,200.65

Que, como se puede advertir que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, a través de la CARTA DE INVITACIÓN Nº 046-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L. Sr. EDGAR RUDDY PANTA DIOSES, el día 18 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".





Que, ante la invitación realizada por la Oficina de Logística;/y, Servicios Auxiliares, a través de la CARTA Nº 035-2023/PYCT, recepcionado por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares el día 20 de setiembre del 2023, el representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L. Sr. EDGAR RUDDY PANTA DIOSES ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PCR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, a través del INFORME N° 2394-2023/GOBIERNO REGIONAL T JMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 12 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, remitió los términos de referencia para la regularización de la contratación directa para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, aunando a que el porcentaje de reporte de daños en



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°. 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 ACT 2023





nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R Nº 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100º del RLCE para la contratación de la Supervisión de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" (...)".





Que, con MEMORANDO N° 3690-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de octubre dei 2023, Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, acompañado de los términos de referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Obras, para tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la Contratación Directa en el marco de emergencia, en amparo al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OLSA.P, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, señalando lo siguiente:

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la pobación, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención oebe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivaca de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.

"(...)



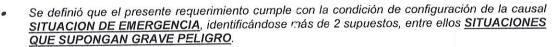
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

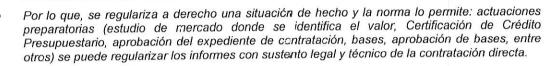
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 OCT 2003









En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por la causal de situación de emergencia derivada de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, por el valor de S/1'070,377.67 (Un Millón Setenta mil Trecientos Setenta y Siete con 67/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, por lc que se deriva a fin de regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL, identificado con RUC Nº 20409401113; se precisa que el presente requerimiento cuenta con financiamiento según CERTIFJCACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000005720, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS.



Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que èmita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM, en el que se <u>Prórroga del Estado de Emergencia</u> en varios distritos de algunas provincias de los decartamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y <u>Tumbes</u>, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de <u>SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO</u> (...)".



Que, al respecto, se observa que, el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la **situación de emergencia como una causal de contratación directa**. Por su parte, el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

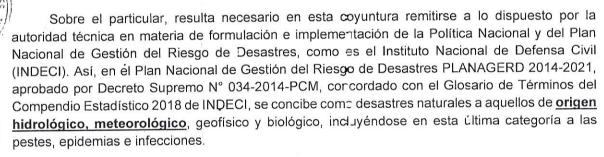
Nº 000550 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 95 001 2023



literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla de cha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los <u>acontecimientos</u> catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.





Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación cirecta, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de REGULARIZACION la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y ENROCADO DE LA QUEBRADA EL ALGARROBILLO, SECTOR PUENTE EL ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/1'070,377.67 (UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), y POR LA CAUSAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No 000550

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 001 2025

DE EMERGENCIA, contemplada én el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley ce Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

